



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

"2015, Año de la prevención y atención integral de las adicciones"

OFICIO No. CG-AJ-048-2015

Mexicali, Baja California, a 29 de mayo del año 2015.

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

Anticipándole un cordial saludo, y en atención a lo solicitado, según su oficio número UTIEPCBC/120/2015, de fecha 20 de mayo de 2015; una vez que se ha procedido al análisis de los cuestionamientos formulados, en lo que corresponde a esta área, relativos a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 000040; me permito dar respuesta en el mismo orden en que fueron planteados; siendo esto en los términos siguientes:

2. "Información general de la Contraloría o su equivalente".

2.1 La Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, fue creada mediante Decreto Número 121, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 14 de agosto de 2008, a través de una reforma al artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la que se adicionó dentro del apartado B de dicho artículo, la figura de la Contraloría General, dentro de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

2.2 Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, según las disposiciones vigentes de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

2.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 487 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, compete a la Contraloría General del Instituto Electoral, conocer de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos del Instituto, así como aplicar las sanciones en los términos dispuestos en el Título Segundo de dicho ordenamiento. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 de la citada Ley, la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. El ordenamiento a que se hace referencia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Número 57, de fecha 19 de noviembre de 2008; mismo que puede ser consultado a través del Portal Oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Asimismo, las atribuciones de la Contraloría General, se encuentran reguladas en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que igualmente puede ser consultado en el Portal Oficial del Instituto, mismo que fue expedido por el



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

"2015, Año de la prevención y atención integral de las adicciones"

OFICIO No. CG-AJ-048-2015

Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2009.

2.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 502 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será designado por el Congreso del Estado, bajo el procedimiento descrito en dicho numeral, ordenamiento que puede ser consultado a través del Portal Oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 19 de noviembre de 2008.

No omito precisar, que conforme al Decreto Número 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 17 de octubre de 2014, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, estaría en funciones hasta el 31 de diciembre de 2014, hecho que a la fecha, ya aconteció.

2.5 El presupuesto ejercido durante el ejercicio fiscal 2014, fue de \$4'193,386.35 pesos, por concepto de sueldos, materiales y suministros, y servicios generales.

2.6 A la fecha, la plantilla de personal de la Contraloría General, está integrada únicamente por un Coordinador de Auditoría, un Coordinador Jurídico, un auditor y un asesor operativo.

3. "Marco Jurídico de actuación y de rendición de cuentas de la Contraloría General, o su equivalente".

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.
- Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.
- Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

3.1 Portal Oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con dirección electrónica <http://www.iepcbc.org.mx/>; dentro

"2015, Año de la prevención y atención integral de las adicciones"

OFICIO No. CG-AJ-048-2015

del apartado de Leyes y Reglamentos, se encuentran enlistados los ordenamientos jurídicos, relativos al funcionamiento y a las atribuciones de la Contraloría General.

3.2 No existe disposición jurídica vigente en la que se le imponga esta obligación a la Contraloría General. No obstante, conforme al contenido del artículo 506, fracción XX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en relación con el artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, el Contralor General, debe de presentar, al Consejo General, los informes previo y anual de resultados de su gestión.

3.3 Según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General, el informe previo comprenderá los meses de enero a junio, y se entregará en el mes de agosto del año correspondiente.

El informe anual comprenderá los meses de enero a diciembre, y se entregará en el mes de febrero del año siguiente al que corresponde la ejecución del programa anual de trabajo.

3.4 Los informes deben rendirse sobre los resultados de la gestión, conforme a la ejecución del programa anual de trabajo.

4. "Marco administrativo de la Contraloría o su equivalente"

4.1 Cabe precisar, que a la fecha no se ha integrado como tal el Organismo Público Local Electoral en el Estado de Baja California, siendo a más tardar hasta el día 02 de septiembre del año en curso, cuando el Instituto Nacional Electoral, habrá de designar a los nuevos Consejeros Electorales, para así dar lugar al funcionamiento del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. Actualmente, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, no cuenta con manual de organización alguno, únicamente cuenta con su Reglamento, el cual regula el funcionamiento de la misma.

4.2 En la actualidad, no existe un manual de organización para la Contraloría General. El Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, continúa vigente a la fecha.

4.3 No

4.4 No existe manual alguno, en el que se precisen las actividades y responsabilidades de la Contraloría.

4.5 Dentro del contenido de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, no se precisan los perfiles que deban de reunir los servidores públicos que conforman las áreas de auditoría y de responsabilidades, de la Contraloría General. No obstante lo anterior, los perfiles de los servidores públicos de ambas áreas,

han permitido alcanzar en forma satisfactoria los objetivos y programas de la Contraloría General.

4.6 En el año 2014, fueron capacitados cuatro servidores públicos de la Contraloría General.

4.7 Por lo que respecta al monto de los sueldos de los servidores públicos de la Contraloría General, cabe señalar que los mismos han sido establecidos por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, atendiendo al cargo a desempeñar y conforme al presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de Baja California.

4.8 No existen sistemas de control de calidad establecidos, a los cuales estén sujetos los procesos de la Contraloría General.

5. "Resultados de gestión de la Contraloría General, alcanzados en 2013".

5.1 Una

5.2 Una

5.3 Participación en 14 procedimientos de adquisiciones, contando únicamente con derecho a voz en el Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

5.4 Seis

5.5 \$157,401.77 pesos.

5.6 Ninguna.

5.7 No se emitieron recomendaciones de ninguna naturaleza durante el ejercicio 2013.

5.8 En el ejercicio 2013, según registros existentes, fueron cuatro los expedientes resueltos; aclarando, que el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, no cuenta con atribuciones para aprobar las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad instaurados por parte de la Contraloría General.

5.9 Según registros obrantes en el Libro de Gobierno, de cinco expedientes iniciados en el ejercicio 2013, en dos de ellos se determinó la imposición de alguna sanción administrativa, con motivo de la instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidad.

5.10 En el ejercicio 2013, por lo que respecta a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, que han sido sancionados por parte de la Contraloría General, se informa que según las anotaciones

OFICIO No. CG-AJ-048-2015

obrantes en el Libro de Gobierno, existe registro de dos servidores públicos sancionados, los cuales, fueron objeto de la sanción administrativa consistente en amonestación pública.

5.11 En el ejercicio 2013, los dos servidores públicos que fueron sancionados, fue por incumplimiento en materia de declaración de situación patrimonial.

5.12 Conforme al contenido del artículo 506, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es facultad del Contralor General, imponer las sanciones administrativas. No obstante, conforme al artículo 500 del mismo ordenamiento, se establece la forma para ejecutar las diferentes sanciones, que pueden ser impuestas por la Contraloría General, el cual establece lo siguiente:

*" **ARTÍCULO 500.-** La ejecución de las sanciones previstas en el artículo 498 de esta Ley, se realizará de la siguiente manera:*

I.- La amonestación, ya sea pública o privada, y la inhabilitación en todos los casos, serán aplicadas por el titular de la Contraloría General;

II.- Las previstas en las fracciones II a la IV, se aplicarán por:

a) El Consejero Presidente del Consejo General, cuando el servidor público sancionado sea:

1. Consejeros electorales numerarios y supernumerarios del Consejo General y de los Consejos Distritales;

2. Consejero Presidente de algún Consejo Distrital Electoral;

3. Secretario Fedatario del Consejo General o Consejo Distrital, según se trate;

4. Titular de la Dirección General, Dirección de Fiscalización, o Coordinación de Comunicación Social; y

5. Demás personal adscrito a las oficinas del Consejo General, Secretario Fedatario y la Coordinación de Comunicación Social.

b) El Consejero Presidente de la Comisión que corresponda en el orden que se determina en las fracciones del artículo 144 de esta Ley, cuando el servidor público sancionado sea el Consejero Presidente del Consejo General;

c) El Director General del Instituto Electoral, cuando el servidor público sancionado esté adscrito a la Dirección General o Direcciones Ejecutivas;

d) El Director de Fiscalización, cuando el servidor público sancionado esté adscrito a esa área; y

e) El Contralor General, cuando se trate de personal a su cargo.

III.- El Contralor General podrá ejecutar las sanciones previstas en las fracciones II, III y IV del artículo 498, cuando quien esté obligado a hacerlo en los términos de la fracción que antecede no lo haga, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

"2015, Año de la prevención y atención integral de las adicciones"

OFICIO No. CG-AJ-048-2015

La ejecución de las sanciones se realizará de inmediato por ser de orden público, en los términos de las resoluciones que las contengan.

El Contralor General comunicará por oficio la sanción a quien deba ejecutarla, debiendo dar cuenta este último del cumplimiento a lo ordenado, con las constancias respectivas.

La ejecución de la suspensión temporal a que se refiere el artículo 496 de esta Ley, se llevará a cabo por quien está facultado para ejecutar la sanción prevista en la fracción III del artículo 498.

Las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas podrán ser impugnadas a través del recurso de inconformidad previsto en esta Ley".

5.13 Ninguno.

5.14 Expedientes impugnados en materia de responsabilidades administrativas, en el año 2013: cuatro

Resolución absolutoria: 1

Resolución condenatoria: 2

Respecto del expediente restante, se precisa que para el año 2013 aún se encontraba en trámite, habiendo sido resuelto hasta el año 2014, determinándose finalmente en sentido absolutorio.

5.15 La presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, por parte de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se encuentran obligados a ello, se realiza en el formato que arroja el sistema electrónico DECLARANET, cuya aplicación se encuentra disponible para su utilización, en el Portal Oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Una vez llenado el formato, debe obtenerse una impresión escrita, así como una copia de la misma, y presentarse directamente a las oficinas de la Contraloría General, las cuales deberán acompañarse además de una versión electrónica, que se hubiere guardado en un dispositivo de memoria portátil.

5.16 Ante la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

5.17 En el año 2013, el número de servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, que se encontraban obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial, era de 77.

5.18 La Contraloría General realiza distintas actividades para promover el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos diversos servidores públicos del instituto, incluyendo la relativa al régimen de situación patrimonial, respecto del cual, se realiza lo siguiente: impartición de cursos de capacitación a los servidores públicos

“2015, Año de la prevención y atención integral de las adicciones”

OFICIO No. CG-AJ-048-2015

obligados sobre la debida presentación de su Declaración de Situación Patrimonial; remisión de oficios, avisos personalizados y folletos informativos, en los que se les recuerda a dichos servidores públicos sobre la oportuna presentación de su declaración de situación patrimonial, tanto de inicio, de modificación anual, o por conclusión del encargo; y por último, la emisión de recomendaciones, para los efectos de la presentación de la declaración de situación patrimonial.

6. “Sistemas Informáticos de la Contraloría General o su equivalente”

En cuanto a los sistemas informáticos con los que cuenta la Contraloría General, son los siguientes: el sistema electrónico DECLARANET y el sistema de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos, ambos disponibles para su utilización, en el Portal Oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

6.1 No

6.2 No

6.3 No

6.4 Si

6.5 No

6.6 Sistema de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos.

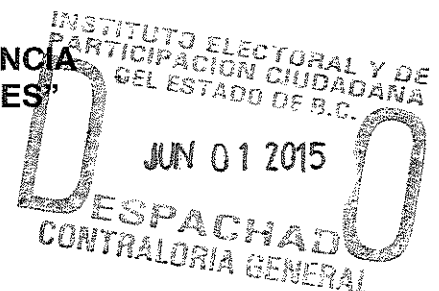
7. La unidad administrativa cuenta con el personal humano con experiencia en el manejo de las áreas de auditoría y de responsabilidades; aunado a que el ejercicio de las facultades y las atribuciones de la misma, se encuentran garantizadas al contar con el Reglamento Interior que rige su funcionamiento.

Sin otro particular, me despido de Usted, esperando que la información proporcionada le sea de utilidad.

ATENTAMENTE
“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”



CARLOS ROMERO ALEJO
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE B.C.
JUN 01 2015
ESPACHADO
CONTRALORIA GENERAL